



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Nueve (9) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00036-00
Demandante	Gloria Inés Duque López
Demandado	Luis Alfonso Romero García
Auto No.	416

ASUNTO

Requerir a la parte actora y su apoderado judicial para que realice la gestión pertinente para la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No.307 del 2 de marzo de 2020, se admitió la demanda y se ordenó a notificación personal del auto admisorio al señor LUIS ALFONSO ROMERO GARCÍA, sin embargo, ha transcurrido más de diez (10) días desde la notificación del auto referido, sin que la parte actora haya presentado la constancia de haber realizado la gestión que le corresponde en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, no es posible continuar con el trámite del proceso por lo que se INSTA a la parte demandante, para que cumpla con los deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso.

Igualmente se REQUERIRÁ a la apoderada judicial de la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a presentar la constancia de la entrega de la citación para notificación personal al señor LUIS ALFONSO ROMERO GARCÍA.

Adicional a lo anterior, la apoderada judicial deberá incluir en la citación que envíe al demandado, el número de teléfono (2141580) y la dirección de correo electrónico del Juzgado (J02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de que la parte demandada comparezca (en forma virtual) ante el Juzgado para la práctica de la notificación y se le realice el traslado respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

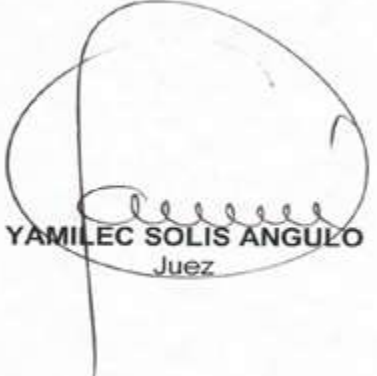
RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la parte demandante, para cumpla con sus deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso “*Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada Judicial de la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a presentar la constancia de la entrega de la citación para notificación personal al señor LUIS ALFONSO ROMERO GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora, que en la citación que se envíe al demandado, se deberá incluir el número de teléfono (2141580) y la dirección de correo electrónico del Juzgado (J02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de que la parte demandada comparezca (en forma virtual) ante el Despacho para la práctica de la notificación y se le realice el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE El auto anterior se notifica por ESTADO No. 54 Cartago, 10 de Julio de 2020  WILSON ORTEGON ORTEGON Secretario
--